



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa
Ley 1150 de 2007

2021

1. CONTEXTO

La contratación administrativa en Colombia ha sido regulada en todos los tiempos adquiriendo importancia especial a partir de 1976, desde cuando las normas han intentado adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos de cada época y a su vez responder a las necesidades en materia de control político y social de las inversiones del estado colombiano, en aras de luchas contra la corrupción.

Uno de los mayores avances normativos fue la ley 80 de 1993, en la cual se quiso plantear de forma concreta las herramientas necesarias para la adecuada gestión contractual pública, basando sus objetivos en la eficiencia y la transparencia, circunstancias estas que, debido a la tramitología del proceso de adjudicación, hacían muchos menos transparentes y menos eficiente el proceso y generando mayor corrupción y aumento de los costos de inversión en los proyectos del estado. Ante esta situación durante los años subsiguientes se presentaron diversos proyectos de Ley orientados a introducir medidas de agilidad y simplicidad y mayor rectitud en el manejo de los recursos.

Como resultado aparece la ley 1150 de 2007, que ha sido el mayor aporte al control eficiente, eficaz, transparente en el manejo de la contratación estatal como de la inversión de los recursos públicos generando confianza entre los ciudadanos y mejorando la gestión de las Instituciones del estado. En dicha ley se presentan los fundamentos legales de la contratación de profesionales y servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio de sector bajo la modalidad de prestación de servicios, sus requerimientos y procedimientos para la contratación, así como la obligatoriedad de la elaboración de dichos documentos como soporte a la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de dirigir y garantizar la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de políticas, estrategias y modelos para el fomento de la Educación Superior según las necesidades legales y del entorno a través del proceso de Proyectos especiales. Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga la experticia para brindar apoyo sustancial para el desarrollo del proyecto de Articulación de la Educación Media con la Superior (Doble titulación), por lo que se hace necesario contar con los servicios de un profesional en el proceso de proyectos especiales.

Que la Institución Universitaria ITSA, suscribió con El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, contrato interadministrativo para fortalecer la educación media, a través del mejoramiento de las competencias básicas a los jóvenes de grado 10 y 11, pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del distrito de educación media, y el desarrollo de un componente específico de un programa técnico laboral por competencias para facilitar el tránsito a la educación superior, en el marco del proyecto fortalecimiento y continuidad de la doble titulación". Teniendo en cuenta lo anterior y para el normal funcionamiento, en el proceso de proyectos especiales, de la vicerrectoría de Extensión e Investigación, requiere contar con los servicios de un profesional con experiencia acreditada, para apoyar en los procesos académicos y administrativos en la Institución Universitaria ITSA.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere la contratación de un administrador de empresa, y/o administrador de negocios internacionales y/o financieros, carrera afines a la ingeniería y carrera afines a contaduría o económica, con mínimo 6 meses de experiencia con conocimientos en procesos académicos, administrativos y en actividades relacionadas con el objeto del contrato, para que preste sus servicios en la vicerrectoría de extensión e investigación de la Institución Universitaria ITSA..

5. ALCANCE DEL OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de proyectos especiales de la Institución Universitaria ITSA, con el fin de desarrollar actividades Administrativas del proyecto proyecto de Articulación de la Educación Media con la Superior (Doble titulación).

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las

excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, ASPECTOS DE MERCADO, LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

7.1 Aspectos de mercado. Precios del mercado.

Teniendo en cuenta las diferentes opciones en el mercado tanto de personas naturales como personas jurídicas se encontró que los precios establecidos para las Empresas de Asesorías y servicios profesionales son mucho más altos en consideración con los de las personas naturales con idoneidad para el cargo.

Dentro de este sector, analizando distintas entidades se encontraron los siguientes precios para el servicio a contratar en mención con personas naturales:

ENTIDAD	CONTRATISTA	Nº DEL PROCESO Y/O CONTRATO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN	WILSON ALBERTO CAÑAS AGUDELO	PSNA0116-2021	\$ 3.120.000
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FALAN	LUIS YAIR AGUILAR ROJAS	C.D 109 DE 2021	\$ 5.000.000
INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ - IDERF	CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO	CD 089 2021	\$ 2.032.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA – MEDELLÍN	LEIDY JOHANA MARTINEZ GARZON	CD-3611-2021	\$ 5.250.000

Analizados los precios del servicio en el mercado se tiene un valor promedio mensual de \$ 3.850.500

7.2 Aspecto Legal

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

7.3 Aspecto Organizacional y Técnico

El ITSA, habiendo analizado el sector, ha encontrado diversos oferentes tanto en empresas de servicios profesionales que incluyen este tipo de servicios, como personas dedicadas a este ramo de actividad relacionadas con los servicios de apoyo a labores administrativas y académicas y en los dos casos, las personas y empresas cuentan con la experiencia y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el ITSA considera que lo más conveniente es contratar a una

persona natural con gran experiencia y los conocimientos y la formación para que preste sus servicios en los procesos administrativos y/o académicos de la vicerrectoría de extensión e investigación.

La Prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de un técnico, tecnólogo, profesional o especialista le permitiría al ITSA obtener mejores resultados en cuanto a las actividades a realizar y un apoyo acorde e individualizado a sus necesidades de modo que se puedan alcanzar las metas Institucionales enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Plan de Desarrollo Institucional y en sus planes de Acción.

7.4 Aspecto Financiero

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7.5 Aspecto Económico

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y el equipo técnico del Banco de la República informan que el PIB del tercer trimestre de 2020 sugieren que la caída anual del PIB para el tercer trimestre estaría alrededor del 9 %”.

Respecto al ejercicio económico del 2021 en Colombia, el informe también deja ver una leve mejora. Mientras el informe de julio esperaba un crecimiento del 4,1 % (en el rango 3 % y 8 %), en la actualización hay un aumento al 4,6 % (en el rango del 3 % y 7 %).

“La revisión al alza en las proyecciones de actividad económica incorpora la menor caída observada en el primer semestre y una recuperación algo más rápida que la esperada para el tercer trimestre en algunos sectores económicos”, dice el documento del equipo técnico.

Frente a la demanda externa y los precios del petróleo, el equipo técnico del emisor estima que los dos indicadores seguirán recuperándose a medida que avance el próximo año, aunque no llegarían a tener los niveles registrados antes de la pandemia.

Explica el documento que en 2020 el producto promedio de los socios comerciales del país caería un 7,7 % (en el intervalo entre el -9,5 % y -6,0 %), y debería recuperarse en cerca del 4,6 % en 2021 (en el intervalo entre el 2,0 % y el 7,0 %).

“Las diferentes medidas de expectativas de inflación para este mismo horizonte registran niveles similares. Como en el caso de la actividad económica, la incertidumbre sobre el pronóstico de inflación es alta, por lo cual se proyectan intervalos entre el 1,3 % y 2,3 % para finales de 2020”, complementa el equipo técnico.

“Se observó una mejoría de los precios de las materias primas y de las condiciones financieras internacionales. Pese a esta dinámica, la demanda externa, los términos de intercambio y las primas de riesgo relevantes para Colombia no han alcanzado los niveles observados previos a la pandemia, con lo cual el contexto externo sigue siendo desfavorable para la economía nacional”

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

7.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal

Número de Proceso	330-2020
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Prestación de Servicios Profesionales en la Institución Universitaria ITSA
Detalle del objeto a contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA
Valor de los contratos y forma de pago	El valor del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$19.268.900) incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar. La Institución Universitaria ITSA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: seis (6) pagos, de la siguiente manera a) cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos m/l (\$3.441.000), b) un pago por valor de ochocientos dos mil novecientos pesos m/l (\$802.900), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social, c) un último pago por un millón doscientos sesenta y un mil pesos moneda legal (\$1.261.000) previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social
Nombre o razón social del contratista	CHERYL YOHANA VITTA MEJIA
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	2
Respaldo presupuestal Asociado al proceso	RP 200983- 202135
Vigencia de los contratos	5,5 meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

De lo analizado en los contratos de otras entidades y los precios de mercado se puede observar que los valores de las contrataciones del ITSA se encuentran en el promedio del mercado. Se puede observar además que la institución se rige de forma adecuada por las normas relacionadas con los procesos de contratación y con las condiciones establecidas en los contratos para este tipo de servicios.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

210662

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta 4. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 5. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato 6. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. 7. Apoyar el acompañamiento y seguimiento administrativo y académico a los estudiantes que se encuentran desarrollando actividades académicas en la

dependencia de proyectos especiales. 8. Documentar el proceso de acompañamiento y seguimiento administrativo y académico a los estudiantes que se encuentran desarrollando actividades académicas en la dependencia de proyectos especiales. 9. Apoyar en actividades de retroalimentación en las atenciones realizadas a los estudiantes en las diferentes actividades implementados en la dependencia de proyectos especiales. 10. Prestar asesoría en la realización de informes estadísticos sobre las atenciones realizadas de los estudiantes que se encuentran desarrollando actividades académicas en la dependencia de proyectos especiales para fomentar su permanencia y graduación efectiva. 11. Apoyar al proceso de proyectos en la elaboración de informes mensuales a entregar a los entes territoriales. 12. Apoyar en la elaboración de los documentos maestros de los programas técnicos laborales que se ofertan en proceso de proyectos especiales. 13. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 14. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 15. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley.

10.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

El ITSA deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 10 de diciembre del 2021.

10.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/L (\$10.000.000).

10.5 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

Dos (2) pagos, a) Un primer pago, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L(\$3.500.000), correspondiente al 50%, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), b) Un segundo y último pago, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L(\$3.500.000), correspondiente al 50%, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales),

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Campus Barranquilla y/o Soledad de igual forma el contratista podrá prestar su servicio con apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

11. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

12. RIESGOS DEL PROCESO

Ver tabla anexa al estudio previo.

13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica para la presente contratación.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, Institución Universitaria ITSA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en áreas relacionadas con administrativa, financieras o ingeniería o afines que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará al Profesional Especializado Responsable de Proyectos Especiales, o quien haga sus veces en la Institución. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.